



**RESOLUCION No. 1956 - -2018**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PORVENIR S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, Redención Anticipada por Supervivencia correspondiente a la señora **GLADYS LEONOR DULCEY**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.249.415y afiliado a **PORVENIR S.A**, a través de comunicación 0200001151322000 de fecha 23 de mayo del 2018 y radicado por ventanilla única del archivo central Bajo el Número 2018030007682-1 del día 28 del mismo mes y año.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PORVENIR S.A**, adjunto la información y documentación necesaria:

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- La señora **GLADYS LEONOR DULCEY**, cotizo con la extinta CAPREDA; por haber prestados sus servicios en las entidades Públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO PENSION	A
MUNICIPIO DE TAME	09/06/1992	31/12/1995	CAPREDA	✓

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 20/08/1959 ✓

Que para la señora **GLADYS LEONOR DULCEY**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la Redención Anticipada por Supervivencia teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión Supervivencia



RESOLUCION No. 1956 - - 2018

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (02/01/1996) asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.962.000) MCTE**, de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a 29/05/2018.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2018-03167 de fecha de 31 de mayo de 2018, para el pago del bono pensional.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a **PORVENIR S.A** en cuantía de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.962.000) MCTE**, con fecha corte (02/01/1996) a favor de la señora **GLADYS LEONOR DULCEY**, quién se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.249.415de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCION No. **1956 - 2018**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor de la señora **GLADYS LEONOR DULCEY**, la suma establecida en el artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**, según certificado de disponibilidad No. 2018-03167 de fecha de 31 de Mayo de 2018, para el pago del bono pensional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca por la señora **GLADYS LEONOR DULCEY**.

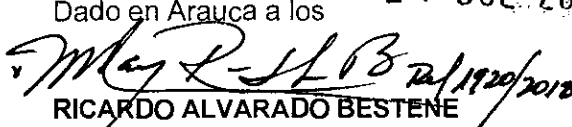
**ARTICULO CUARTO:** Notifique a **PORVENIR S.A**, del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo


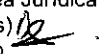
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca a los

**24 JUL 2018**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca.

  
**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó:   
Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica  
Dra: Paola Andrea Hernandez Parra (Asuntos legales)   
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo 